



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 59 / 2016

VISTO:

El Expediente DCC. N° 071/09-0 s/ Contratación del Servicio de Telefonía y la Actuaciones N° 6238/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Telecomunicaciones N° 34/2009 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 23/2009 para la contratación del servicio de telefonía; destinada a las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Setenta y Un Mil Ciento Dieciséis (\$2.071.116).

Que la Resolución CM N° 731/2009 aprobó lo actuado en la contratación, adjudicándola a Telmex Argentina SA conforme la oferta de fs. 377/378, esto es, Pesos Un Millón Doscientos Setenta Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 40/100 (\$1.270.669,40).

Que mediante Res. CAFITIT N° 64/2012 se prorrogó la contratación a partir del 1° de enero de 2013 y por el término de doce meses.

Que a fs. 2/15 Telmex Argentina SA presentó la factura N° 0016-07908831 por un monto de Pesos Cincuenta Mil Quinientos Doce con 93/100 (\$ 50.512,93) por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de febrero de 2016.

Que a fs. 1 luce el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad con el servicio detallado precedentemente.

Que a fs. 16 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC. N° 071/09-0, el que venció el 31 de diciembre de 2013, solicitando en tal sentido que, de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por Legítimo Abono.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que intervino la Oficina de Administración y Financiera (fs.18) y sin realizar observaciones remitió lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que mediante dictamen N° 6970 de fs. 22/23, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *"Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, la factura mencionada"*.

Que a fs. 65 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado destacando que por Actuación N° 10092/16 tramita la Nota N° 228 de la Dirección de Informática y Tecnología en la que se sugiere que *"se recontracten los servicios de telefonía fija con la firma Telmex Claro como Servicio Público, lo que nos evitaría la posibilidad de la pérdida de la numeración y simplificaría el pago de la misma"*.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para organizar y mantener las necesidades de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad (art. 38 inc. 9 de la ley 31). Además la Comisión aprobó el llamado de la licitación, su prórroga y adjudicación. De ello deriva la competencia para el dictado de este acto.

Que conforme los términos del Expediente DCC. N° 071/09-0, la contratación con Telmex Argentina SA se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en el Parte de Recepción Definitivo de fs. 1.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 16 lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC. N° 071/09-0.

Que el servicio de telefonía resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que atento lo aclarado a fs. 27, cabe destacar que las áreas técnicas analizan el impulso de una nueva contratación del servicio en cuestión.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a Telmex Argentina SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTION Y
MODERNIZACION JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° 0016-07908831 a Telmex Argentina SA por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de febrero de 2016, por la suma total de Pesos Cincuenta Mil Quinientos Doce con 93/100 (\$ 50.512,93).

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a Telmex Argentina SA, la presente resolución.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Telmex Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y



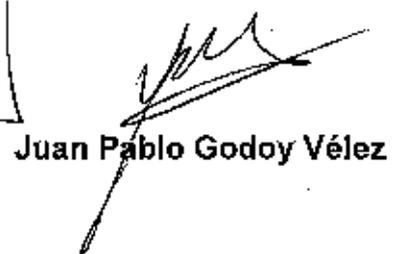
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 59 /2016


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez